

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio

PROCESO No. 76-001-23-33-000-2012-00604-00
DEMANDANTE: POLLOS Y POLLITAS S.A.S
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-MUNICIPIO DEL
CERRITO (V)- CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL
VALLE DEL CAUCA (CVC)
MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA

MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, febrero dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

El apoderado judicial de la parte demandada, mediante escrito obrante a fl. 392 del presente cuaderno, presentó renuncia de poder.

Comoquiera que no aporó dicha comunicación a su poderdante, requisito exigido por el artículo 76 del Código General del Proceso, será denegada su renuncia.

Igualmente el apoderado judicial de la parte actora, mediante escrito que obra a folios 393 a 406 del presente cuaderno, interpone recurso de APELACIÓN contra la sentencia del 07 de diciembre de 2015, proferida por este Tribunal, la cual negó las pretensiones de la demanda.

Como quiera que el recurso fue interpuesto dentro del término de ley y es procedente, el despacho

DISPONE:

- 1.- NIEGUESE la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.
- 2.- CONCÉDASE en efecto suspensivo y ante el Honorable Consejo de Estado, el recurso de APELACIÓN contra la sentencia del 07 de diciembre de 2015, que oportunamente interpone el apoderado judicial de la parte actora.

3.- EJECUTORIADO este auto, remítase al superior, para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE

JHON ERICK CHAVES BRAVO
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE

AUTO
PROCESO: 76-001-23-33-005-2014-00891-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAVIER OSORIO CORTES
DEMANDADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION

Magistrado Ponente: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Una vez transcurrido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se

DISPONE

PRIMERO. CÍTESE, por el medio más expedito para que comparezcan a la Audiencia Inicial, a todas las partes y al Ministerio Público, el día 28 de junio de 2016, a las 2:30 pm.

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Se reconoce personería a la Doctora KATHERINE GARCIA MICOLTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.640.202 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 150.212 C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandada- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en los términos del poder conferido (folio 593).

NOTIFIQUESE



JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

Proceso No. 76-001-23-33-005-2015-00085-00
Demanda: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: AUTOMOTORA NORTE Y SUR LTDA
Demandado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Magistrado: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de costas realizada por la Secretaría de la Corporación, el suscrito Magistrado

RESUELVE:

APRUÉBASE la Liquidación de Costas practicada por la Secretaría de la Corporación visible a folio 226, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



**JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE

AUTO
PROCESO: 76-001-23-33-005-2015-00807-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: STEVE ALEXANDER ARIAS OSPINA
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL.

Magistrado Ponente: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil dieciséis (2016).

Una vez transcurrido el término de traslado de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del CPACA, se

DISPONE

PRIMERO. CÍTESE, por el medio mas expedito para que comparezcan a la Audiencia Inicial, a todas las partes y al Ministerio Público, el día veintiséis (26) de abril de 2016 a las 9:00 am.

Se advierte a los citados, que la inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO. Se reconoce personería al Doctor LUIS FERNANDO IBARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.539.778 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 219.846 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en representación de la parte demandada Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, en los términos del poder conferido (folio 179).

NOTIFIQUESE

**JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio

PROCESO: 76-111-33-33-002-2013-00213-01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO: APELACION DE SENTENCIA
DEMANDANTE: CAROL ANDREA JARAMILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUGA (V).

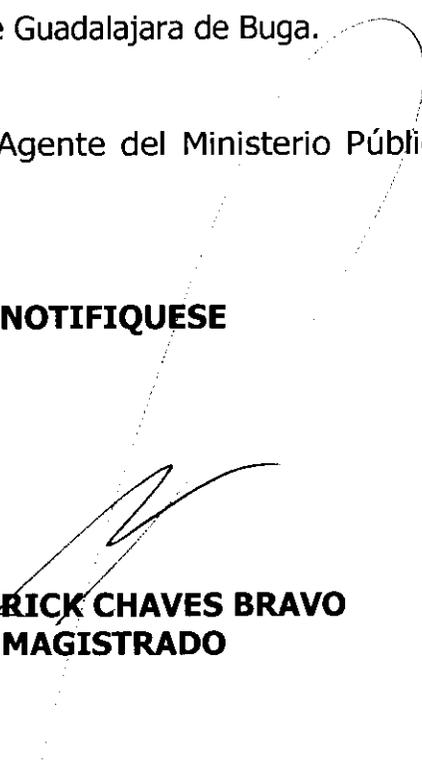
MAGISTRADO PONENTE: JHON ERICK CHAVES BRAVO

Santiago de Cali, febrero dos (02) de dos mil dieciséis (2016)

Por reunir los requisitos legales admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la Sentencia No. 150 de noviembre 18 de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga.

Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público y por estado a las otras partes.

NOTIFIQUESE



**JHON ERICK CHAVES BRAVO
MAGISTRADO**

Rmg.